

Resolución Administrativa Regional

N° 376- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 26 de Noviembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 796-2021- GRM/GGR-ORAJ, Informe N° 1590-2021-GRM/GRPPAT/SGP, Informe N° 1983-2021-GRM/ORA-ORH, Informe N° 571-2021-GRM/AR-ORH-ORA, Oficio N° 7212-2021-ONP/DPR, , contando con los proveídos favorables de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica para emitir acto resolutorio de Reconocimiento de Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017; se resuelve en su Artículo Quinto Delegar funciones al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, apreciándose en el literal c) de dicho artículo **Reconocer y aprobar vía acto resolutorio los adeudos de ejercicios presupuestales anteriores**, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, con Oficio N° 7212-2021-ONP/DPR, de fecha 03 de agosto del 2021, la Oficina de Normalización Previsional, Dirección de Producción, Gestión de Afiliados se dirige al Gerente General Regional en el marco de la Ley N° 27803 (Ceses Colectivos) para comunicarle que, a la fecha, no han cumplido con pagar su adeudo detallado en el Anexo N° 01 – Detalle de Adeudo. Cabe precisar que, dicha deuda se determinó en coordinación con su representada, para la regularización de aportes a favor de los trabajadores (as) reincorporados (as) a su entidad bajo los alcances de la mencionada ley.

Que, con Informe N° 571-2021-GRM/AR-ORH-ORA, de fecha 28 de octubre del 2021, el Área de Remuneraciones-ORH se dirige a la Jefa de Oficina de Recursos Humanos sobre la solicitud de reconocimiento de deuda ejercicio anterior, para poner en conocimiento que se tiene una deuda por concepto de Aportes Pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) D.L. N° 19990 por trabajadores reincorporados Ley N° 27803 de las personas siguientes:

• Juan Carlos Zambrano Gutiérrez	48.60
• Cesar Alberto Canavire Tumba	507.65
• Gerardo German Jiménez Vizcarra	71.46
• Sergio Jesús Vélez Palacios	75.60
• Román Cahui Ilasaca	4,941.19
• Ubaldo Luis Zeballos Gámez	511.67
• Evaristo Luciano Calderon Padilla	1,044.12
TOTAL	S/. 7,200.29

Que, con Informe N° 1983-2021-GRM/ORA-ORH, de fecha 05 de noviembre del 2021, la Jefa de Oficina de Recursos Humanos se dirige al Jefe de la Oficina Regional de Administración en atención al documento presentado por el Área de Remuneraciones, mediante el cual hace de conocimiento que se tiene una deuda total de S/. 7,200.29, como Concepto de Aportes Pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), D.L. N° 19990, por los trabajadores reincorporados mediante Ley N° 27803, detallado en el Informe N° 571-2021-GRM/AR-ORH-ORA. De acuerdo a lo informado, se solicita realizar el Reconocimiento de deuda del ejercicio anterior en el presente año, según detalle:

• Meta (0034) – 21.11.12	S/.	75.60
• Meta (0035) – 21.11.12	S/.	7124.69

Que, mediante Informe N° 1590-2021-GRM/GRPPAT/SGP, de fecha 11 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Hacienda se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para comunicar que existe disponibilidad para el reconocimiento de Deuda por concepto de Aportes Pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), D.L. N° 19990, por los trabajadores reincorporados mediante Ley N° 27803, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en concordancia con la PCA aprobada para el presente ejercicio 2021, y en atención al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, se emite disponibilidad presupuestal;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración financiera del Sector Público, referida a los actos y disposiciones administrativas de gasto, se señala que "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la



Resolución Administrativa Regional

N° 376- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 26 de Noviembre del 2021

entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario deviene en nulos de pleno derecho". Así mismo, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, expone que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, conforme lo establece el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo referente al Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Del mismo modo el numeral 43.1 del artículo 43°, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)". Igualmente el numeral 43.2 del artículo 43°, precisa que para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Mientras que el numeral 43.3 establece que, el reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2 dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la entidad;

Que, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deberá contar con: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación", constituye un acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito Presupuestario disponible y libre afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso;

Que, mediante Ley N° 27803, implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, y en su artículo 1 establece que "La presente Ley es de aplicación únicamente a los ex trabajadores cesados mediante procedimientos de ceses colectivos llevados a cabo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo en el marco del proceso de promoción de la inversión privada, y que conforme a lo establecido por la Comisión Especial creada por Ley N° 27452 han sido considerados irregulares, y a los ex trabajadores cuyos ceses colectivos en el Sector Público y Gobiernos Locales han sido considerados igualmente irregulares en función a los parámetros determinados por la Comisión Multisectorial creada por la Ley N° 27586. De igual forma es aplicable a los ex trabajadores que mediante coacción fueron obligados a renunciar en el marco del referido proceso de promoción de la inversión privada o dentro del marco de los ceses colectivos de personal al amparo del Decreto Ley N° 26093 o procesos de reorganización a que se refiere el Artículo 3 de la Ley N° 27487, según lo determinado por la Comisión Ejecutiva a que se hace referencia en el Artículo 5 de la presente Ley. En su artículo 2° dispone que la presente Ley se "Instituye un Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, cuyos destinatarios serán los ex trabajadores comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley. El Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios incluye al Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente creado en el Artículo 4 de la presente Ley, y tendrá por función primordial administrar el acceso a los beneficios a que se refiere el artículo siguiente";

Que, con Decreto Supremo N° 013-2007-TR "Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2005 y la Ley N° 28738", se establece en su artículo 10° "(...) Los aportes son exigibles a partir del ejercicio presupuestal 2007, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada entidad, salvo que el ex trabajador reincorporado tramite su jubilación en cuyo caso deberá efectuarse el pago integral de los aportes pensionables por la entidad";

Que, mediante Informe N° 796-2021- GRM/GGR-ORAJ, de fecha 22 de noviembre del 2021, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable concluyendo reconocer la deuda de S/. 7,200.29 soles (SIETE MIL DOSCIENTOS CON 29/100 SOLES) por concepto de Aportes Pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) D.L. N° 19990 por trabajadores reincorporados mediante Ley N° 27803: Juan Carlos Zambrano Gutiérrez, César Alberto Canavire Tumba, Gerardo German Jiménez Vizcarra, Sergio Jesús Vélez Palacios, Román Cahui Ilasaca, Ubaldo Luis Zeballos Gámez y Evaristo Luciano Calderon Padilla. Por lo que, amerita emitir acto resolutivo;

Que, evaluados los antecedentes que obran en el presente Expediente de Reconocimiento de deuda, por concepto de Aportes Pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) D.L. N° 19990 por trabajadores reincorporados



Resolución Administrativa Regional

N° 376- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 26 de Noviembre del 2021

mediante Ley N° 27803, a los siguientes trabajadores: ZAMBRANO GUTIERREZ JUAN CARLOS, CALDERON PADILLA EVARISTO LUCIANO, VELEZ PALACIOS SERGIO JESUS, ZEBALLOS GAMEZ UBALDO LUIS, JIMENEZ VIZCARRA GERARDO GERMAN, CAHUI ILASACA ROMAN y CANAVIRE TUMBA CESAR ALBERTO, en atención a las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 147, 146, 145, 144, 152 y 153-2018-GR/MOQ y Resolución Jefatural N° 075-2018-GR.NOQ/ORH-ORA, por el monto de S/. 7,200.29 soles, en las cuales se reconoce el pago de los aportes pensionarios que debe efectuar el Gobierno Regional; como se puede apreciar, se encuentra acreditada documentalmente la información; por lo que contando con el Informe N° 1590-2021-GRM/GRPPAT/SGP y el Informe N° 1983-2021-GRM/ORA-ORH, se ratifica la conformidad de la solicitud de reconocimiento de deuda y la disponibilidad presupuestaria, condiciones que sustentan la procedencia del reconocimiento de deuda;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TULO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 017-84-PCM; la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público"; Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021"; Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 27803; Decreto Supremo N° 013-2007-TR "Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2005 y la Ley N° 28738"; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017 y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda de S/. 7,200.29 soles (SIETE MIL DOSCIENTOS CON 29/100 SOLES) por concepto de Aportes Pensionarios pendientes al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) D.L. N° 19990 de los trabajadores reincorporados mediante Ley N° 27803, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, afectándose dicho pago a la Certificación Presupuestal N° 50, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Cadena (0034) Conducción y Orientación Superior - Especifica 2.1.1.1.1.2 - Monto S/. 76.00 y Cadena (0035) Gestión Administrativa - Especifica 2.1.1.1.1.2 - Monto S/. 7,125.00; reconociéndose la deuda conforme al siguiente cuadro:

Apellidos y Nombres	DNI	Monto Adeudado
ZAMBRANO GUTIERREZ JUAN CARLOS	08734741	48.60
CALDERON PADILLA EVARISTO LUCIANO	04421099	1,044.12
VELEZ PALACIOS SERGIO JESUS	04411587	75.60
ZEBALLOS GAMEZ UBALDO LUIS	04439642	511.67
JIMENEZ VIZCARRA GERARDO GERMAN	04409659	71.46
CAHUI ILASACA ROMAN	04413978	4,941.19
CANAVIRE TUMBA CESAR ALBERTO	04400165	507.65
TOTAL		S/. 7,200.29

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua, realicen los tramites y acciones administrativas correspondientes a fin de proceder con el pago a favor de los trabajadores reincorporados mediante Ley N° 27803, encargándoles del trámite de pago conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Subgerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Normalización Previsional – ONP, al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN